

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 19/05/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de excelencia en buenas prácticas educativas que impulsen los centros docentes y para premiar la excelencia y el especial esfuerzo del profesorado de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a lo largo de su vida profesional, y se convocan los correspondientes al curso académico 2013-2014. [2014/7081]

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en su preocupación por la mejora de la calidad de los centros educativos, quiere seguir apostando por los principios del esfuerzo, trabajo y la excelencia, convocando la II Edición de su Concurso en Buenas Prácticas Educativas, en el que podrán participar las experiencias llevadas a cabo durante el curso académico 2013-2014 en los centros educativos con domicilio fiscal en el territorio de la comunidad de Castilla-La Mancha y reconocer también, la trayectoria profesional de los docentes. Asimismo, quiere dejar establecido que en sucesivos cursos académicos se irán convocando las diferentes ediciones.

Los centros docentes, aunque se desenvuelven en contextos y condiciones de partida diferentes, deben conjugar la consecución de objetivos comunes con espacios de autonomía pedagógica y de gestión que les permitan una mayor eficiencia y la adecuación de sus actuaciones educativas a las características de su entorno y a las necesidades de su alumnado para conseguir los objetivos propuestos.

Un centro educativo que apuesta por la calidad de la educación plantea objetivos y opciones pedagógicas que dependen de ellos mismos y que se reflejan en sus documentos y en acciones educativas que se llevan a cabo, haciéndolos diferentes y singulares. Para ello, estas acciones se han de desarrollar en todo el centro, con la colaboración de toda la comunidad educativa, que apoya estas variables pedagógicas contempladas en proyectos.

Son muchos los proyectos e iniciativas que los centros educativos desarrollan en el uso de su autonomía pedagógica y su compromiso con los objetivos que se han propuesto. Así van creando unas señas de identidad propias. Esta amplia gama de experiencias deben ser valoradas, reconocidas como positivas y deben darse a conocer para que sirvan de modelo y orientación a todos aquellos centros que pretendan tener respuestas educativas de calidad.

Esta Orden viene a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 3/2012, de 10 de mayo, de Autoridad del Profesorado, cuyo artículo 8, apartados a) y b) contemplan, por un lado, el reconocimiento de la labor del profesorado, atendiendo a su especial dedicación al centro, y, por otro, el esfuerzo del profesorado a lo largo de su vida profesional.

Por ello, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, se aprueban las siguientes bases:

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene como objeto aprobar las bases reguladoras y convocar, para el curso 2013-2014, la concesión de premios en estas dos modalidades:

- a) Proyectos que fomenten las buenas prácticas educativas, para evitar el fracaso escolar y el abandono escolar, en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- b) Reconocimiento de la vida profesional del personal docente.

Segunda. Contenido de los proyectos en la modalidad a).

Los proyectos que se presenten para la modalidad a) tendrán como contenido mínimo el desarrollo de actuaciones que fomenten e impulsen en los centros de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las buenas prácticas educativas dirigidas a:

- a) Mejorar el rendimiento de los alumnos y alumnas.
- b) Favorecer el trabajo, esfuerzo y excelencia de los alumnos y alumnas.

- c) Reforzar la colaboración e implicación de la familia en el centro.
- d) Fomentar el trabajo en equipo del personal docente.
- e) Mejorar la convivencia en los centros escolares.
- f) Evitar el fracaso y el abandono escolar.

Tercera. Participantes.

1. Podrán participar los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que impartan enseñanzas de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas, Idiomas, que estén desarrollando, individual o conjuntamente, planes y actuaciones dirigidos a la mejora y desarrollo de la calidad de la educación, a través de buenas prácticas metodológicas.
2. No podrán participar los centros docentes con los proyectos premiados en cualquier otra convocatoria, ya sea pública o privada.
3. El centro docente no podrá estar incurso en ninguna de las prohibiciones que contempla el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, deberá contar con domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
4. La acreditación del cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado anterior se efectuará mediante declaración responsable del solicitante, incluida en el modelo de solicitud que figura como anexo de la presente Orden.

Cuarta. Categoría de premios.

1. Se establecen las siguientes categorías de premios:

Modalidad a). Proyectos:

1º Centros de Educación Infantil y Educación Primaria y Centros de Educación Especial, para los que se prevé un premio en metálico de 2.000 euros.

2º. Centros de Educación Secundaria, Centros de Educación de Personas Adultas y Centros de Enseñanza de Régimen Especial, para los que se prevé un premio en metálico de 2.000 euros.

Modalidad b): Reconocimiento y distinción de la vida profesional.

2. En la modalidad a), al profesorado responsable del proyecto, se le reconocerá en su horario un periodo lectivo a la semana, durante el curso siguiente, mientras el proyecto se está desarrollando. Si el proyecto fuera de gran complejidad en su desarrollo y aplicación, se podrán asignar hasta dos periodos lectivos, según la disponibilidad del centro educativo.
3. El importe de cada premio deberá destinarse al fomento y desarrollo de actuaciones educativas según el proyecto desarrollado, cuando ello conlleve gasto y, en caso contrario, deberá aplicarse en el centro.
4. Si resultase premiado un proyecto o práctica educativa realizada conjuntamente por dos o más centros, su importe se repartirá a partes iguales entre ellos. No obstante, en cuanto al reconocimiento de horas lectivas, recaerán en un solo profesor, considerado coordinador de las actuaciones entre los centros.
5. A propuesta del órgano de valoración de las solicitudes, se podrán conceder menciones honoríficas para aquellos centros que, no habiendo obtenido premio, hubieran destacado con su trabajo en la valoración realizada.
6. En la modalidad b), la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, tras recabar información y las propuestas presentadas por los servicios periféricos, distinguirá la labor del profesorado y seleccionarán cinco nombres, como máximo.

Quinta. Crédito y aplicación presupuestaria.

El gasto total de la presente convocatoria asciende a 4.000,00 euros. Este gasto se imputará al crédito presupuestario 18.05.423A. 48711 del ejercicio 2014. No obstante, dada la distinta naturaleza de los centros docentes beneficiarios, públicos y concertados, que podría suponer que el gasto deba imputarse a otro crédito distinto, el

18.05.423A.22900, con carácter previo a la resolución de la convocatoria, se realizará, en su caso, la correspondiente redistribución de los mismos.

Sexta. Solicitudes de participación. Forma y plazo de presentación.

1. En la modalidad a), las solicitudes de participación se presentarán por el centro docente interesado, a través del modelo normalizado que consta en el anexo I, suscrito por el representante legal del mismo, y podrá presentarse hasta el día 30 de junio de 2014.

La solicitud deberá ir acompañada del proyecto y se podrá presentar a través de cualquiera de estos medios:

a) De forma presencial, en los registros de los Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes de la provincia a la que pertenece el centro; así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La solicitud y la documentación deberán dirigirse a la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071 Toledo.

b) Por vía telemática, realizando el envío de datos a través de la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: www.jccm.es.

Al optar por esta forma de presentación, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados, junto a la solicitud, como archivos anexos a la misma.

2. En la modalidad b) las propuestas se presentarán por el Coordinador o Coordinadora Provincial de Educación, Cultura y Deportes, a través del modelo normalizado que consta en el anexo II, dirigido a la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, a través del correo electrónico dgoceyfp.edu@jccm.es, acompañado de una memoria justificativa de los méritos profesionales. El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el día 30 de junio de 2014.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud presentara defectos formales, omisión o no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al centro solicitante para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Séptima. Características de los proyectos de la modalidad a).

1. El proyecto presentado deberá estar avalado por la persona responsable de la dirección del centro docente y aprobado por el Consejo Escolar.

2. El proyecto deberá tener una extensión máxima 30 páginas, numeradas y redactadas a una cara, en tamaño A4, con un interlineado doble y letra arial 12. Se podrá adjuntar al trabajo cualquier recurso pedagógico que se haya utilizado.

3. Los proyectos comprenderán las siguientes secciones:

a) Portada (incluyendo Título de la experiencia, modalidad de participación y datos básicos del centro).

b) Relación de participantes o representantes de otros sectores educativos indicando el nivel educativo, cargo y responsabilidad.

c) Índice

d) Justificación del proyecto.

e) Objetivos

f) Descripción completa de las actuaciones, que deberá incluir:

1º La temporalización, seguimiento y evaluación del plan.

2º Acciones, procedimientos y recursos.

3º Metodología.

4º Implicación de la comunidad educativa y otras instituciones.

5º Valoración de los resultados obtenidos.

6º Líneas de trabajo futuras y cualquier otra información que se considere necesario.

Octava. Ordenación e instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional.

Novena. Criterios de valoración.

1.- Para la valoración de los proyectos en la modalidad a) se tendrá en cuenta los siguientes criterios, ponderados para la consecución de un máximo de 20 puntos:

- a) Mayor grado o nivel de adecuación a los contenidos establecidos en la base Segunda de esta orden (1 punto).
- b) Repercusión de las actuaciones en el centro educativo y su entorno (2 puntos).
- c) Número de profesores y alumnos implicados en el proyecto (3 puntos).
- d) Contenido original e innovador (2 puntos).
- e) Elaboración de materiales pedagógicos y didácticos de interés (4,50 puntos).
- f) Colaboración de los miembros de la comunidad educativa y otras personas o entidades del entorno del centro educativo (3 puntos).
- g) Actuaciones para la mejora del rendimiento y del éxito escolar de los alumnos (4,50 puntos).

2. Para la modalidad b), se tendrá en consideración la dedicación, la atención y el compromiso con el desarrollo de las funciones docentes en diferentes puestos y a los méritos y trayectoria profesional.

3. La valoración de propuestas y adjudicación de los premios se efectuará de forma indistinta para centros públicos y para centros privados concertados, sujetos a los mismos criterios de valoración.

Décima. Jurado.

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá un Jurado formado por:

- a) Presidencia: La ocupará la persona titular de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional o persona en quien delegue.
- b) Vocales: La ocuparán las personas titulares de la Coordinación de los Servicios Periféricos o personas en quienes deleguen; dos Directores de centros educativos, que representen a las distintas categorías y que no participen en la convocatoria; dos representantes del Consejo Escolar Regional; un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes.
- c) Actuará como Secretario un funcionario de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, con voz pero sin voto.

2. El nombramiento de los miembros del Jurado se efectuará mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de educación y se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, antes del inicio de sus actuaciones.

3. Para lo no previsto en esta base, el funcionamiento y organización del Jurado se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. Resolución.

1. El titular de la Consejería competente en materia de Educación dictará resolución de concesión de los premios, propuestos por el jurado, que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Tras esta publicación se procederá por parte de la citada Consejería al abono del premio al centro educativo que desarrolla el proyecto seleccionado.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cinco meses a contar desde la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, indicando el nombre de los centros docentes premiados y los nombres del personal docente seleccionado. Los centros que hubieren obtenido una mención especial recibirán un diploma acreditativo.

3. Esta publicación sustituye a la notificación individual de la resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Transcurrido el plazo sin dictar resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Duodécima. Recursos.

La resolución de adjudicación de los premios, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición según los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera. Reconocimiento y difusión de las experiencias.

Tanto los proyectos premiados como el personal docente seleccionado tendrán la oportuna distinción y se darán a conocer a la comunidad educativa a través del Portal de Educación y del Centro Regional de Formación del Profesorado.

Decimocuarta. Seguimiento de la experiencia.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá realizar una visita a los centros premiados para conocer la experiencia y los logros alcanzados.

2. Los centros educativos antes del 31 de julio del curso académico siguiente al de la convocatoria, deberán presentar justificación de que el importe del premio obtenido ha sido destinado al fomento y desarrollo de actuaciones educativas, según el proyecto desarrollado y siempre que ello hubiera conllevado un gasto para el centro; en caso contrario el centro deberá comunicar pormenorizadamente el destino del premio económico. La memoria justificativa describirá las actividades realizadas, y en su caso, los resultados obtenidos.

3. Si por parte del centro premiado se incumpliera lo dispuesto en el apartado 2, el importe abonado en concepto de premio deberá ser reintegrado conforme disponen los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Disposición adicional única. Sucesivas convocatorias.

Para el curso 2014/2015 y sucesivos, las convocatorias de estos Premios de Excelencia en Buenas Prácticas Educativas se realizarán mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 29/04/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la selección de proyectos de excelencia en buenas prácticas educativas que impulsen los centros docentes y para premiar la excelencia y el especial esfuerzo del profesorado de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a lo largo de su vida profesional.

Disposiciones finales.

Primera. Habilitación.

Se autoriza a la Directora General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 19 de mayo de 2014

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
MARCIAL MARÍN HELLÍN



Nº Procedimiento

030515

Código SIACI

SJZV

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional****ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN II PREMIO DE EXCELENCIA EN BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS****(Orden XXX, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes)****DATOS DEL CENTRO Y PERSONA SOLICITANTE**

Centro:	<input type="text"/>	Código Centro:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>		
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>
		Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/>
		Correo electrónico:	<input type="text"/>
Horario preferente para recibir llamada:	<input type="text"/>		

Persona solicitante (Director/a):

Persona física NIF NIE

Número de documento:

Nombre:

1er Apellido:

2º Apellido:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con la finalidad de concursos. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, Bulevar del Río Alberche s/n 45071-Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

Datos de la solicitud**SOLICITA**

Participar en la convocatoria de los II Premios de Excelencia en Buenas Prácticas Educativas, según Orden XXX de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

- Modalidad A1.
 Modalidad A2.

Con el proyecto titulado:

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES****Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional****Acreditación del cumplimiento de los requisitos**

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- El proyecto presentado es original y no ha sido premiado en ninguna otra convocatoria.
- El Consejo Escolar del centro, en reunión de fecha _____ de _____ de 2014, adoptó el acuerdo de aprobar la solicitud de participación en esta convocatoria.
- El centro docente no está incurso en ninguna de las prohibiciones que contempla el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuenta con domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Autorizaciones

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI NO: Los acreditativos de identidad.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos :

1º: Proyecto.

2º:

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

Organismo destinatario:

Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la provincia de _____



Nº Procedimiento

030515

Código SIACI

SJZV

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional

ANEXO II**PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN EN EL II PREMIO DE EXCELENCIA EN BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS**

D/D^a _____ como Coordinador/a del Servicio Periférico de la provincia de _____

Hace las siguientes propuestas para participar en la convocatoria del II Premio de Excelencia en Buenas Prácticas Educativas, Modalidad B, según Orden XXX de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

1. D/D^a _____ del centro educativo _____
de (localidad) _____
2. D/D^a _____ del centro educativo _____
de (localidad) _____
3. D/D^a _____ del centro educativo _____
de (localidad) _____

Y adjunta la documentación que acredita las propuestas.

En _____, a _____, de _____ 2014

El/La Coordinador/a

Fdo. _____